



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 484 - Santiago de Cali, 26 de marzo de 2018

MODIFICACIONES OBLIGADOS Y PLAZOS INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO GRAVABLE 2017

La DIAN profirió la Resolución No. 000016 de marzo 22 de 2018, modificando la Resolución No. 000068 de octubre 28 de 2016 que estableció los obligados y especificaciones técnicas de la información exógena correspondiente al año gravable 2017.

Del texto de la nueva Resolución, que difiere notoriamente del proyecto publicado en la página de DIAN, se desprende que:

- a) Se encuentran obligados al reporte de la exógena por el año gravable 2017 las personas naturales y asimiladas que hubieren obtenido ingresos por el año gravable 2015 superiores a \$ 500 millones y que, adicionalmente, en el 2017 sus ingresos provenientes de rentas de capital y de rentas no laborales hubieren superado los \$ 100 millones, **independientemente que se encuentren obligadas, o no, a llevar libros de contabilidad.**

Conviene precisar que en proyecto de resolución, a que nos referimos en nuestra Novedad No. 483, se planteaba que la obligación recaía solo para los obligados a llevar contabilidad.

Por efectos de la nueva resolución:

- Dichas personas, que en el año 2015 hubieren obtenido ingresos superiores a \$ 500 millones y que en el 2017 solo hayan percibido ingresos por rentas de trabajo y/o de dividendos, no se encuentran obligadas a reportar exógena.
- Los no residentes fiscales no se encuentran obligados a presentar la información exógena en atención a que no se someten al régimen de las rentas cedulares.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co



No. 484 - Santiago de Cali, 26 de marzo de 2018

- b) La información a reportar por parte de las personas naturales y asimiladas, será solo la referente a las operaciones vinculadas con rentas de capital y no laborales. Por esto los ingresos, pagos, retenciones que les practicaron, deducciones, o beneficios especiales asociados a las demás rentas cedulares no serán objeto de reporte.
- c) También se encuentran obligados la exógena, **correspondiente a pagos o abonos en cuenta, las personas naturales y asimiladas que hubieren percibido rentas de capital y no laborales, y hayan practicado retenciones en la fuente, deben reportar la información sin importar el monto de ingresos percibidos por los años 2015 o 2017.**
- d) Los conceptos a reportar en los formatos 1011, 1004 y 2275 correspondientes a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones, exclusiones del IVA, ingresos del IVA gravados al 5%, exenciones del IVA, y descuentos tributarios, se adecuaron a las modificaciones introducidas por la Ley 1819 de 2016.
- e) La información correspondiente a los formatos 1011, 1004 y 2275 deberá ser reportada a más tardar el 29 de junio de 2018.
- f) Se modificaron los vencimientos de los plazos para presentar la información exógena (reportes anuales, y reportes con corte mensual), con excepción de los formatos indicados en el literal anterior, los cuales son:

GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO NIT	FECHA
0	24-abr-18
9	25-abr-18
8	26-abr-18
7	27-abr-18
6	30-abr-18
5	02-may-18
4	03-may-18
3	04-may-18
2	07-may-18
1	08-may-18

DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS, Y PERSONAS NATURALES

ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA
96 al 00	09-may-18
91 al 95	10-may-18
86 al 90	11-may-18
81 al 85	15-may-18
76 al 80	16-may-18
71 al 75	17-may-18
66 al 70	18-may-18
61 al 65	21-may-18
56 al 60	22-may-18
51 al 55	23-may-18

ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA
46 al 50	24-may-18
41 al 45	25-may-18
36 al 40	28-may-18
31 al 35	29-may-18
26 al 30	30-may-18
21 al 25	31-may-18
16 al 20	01-jun-18
11 al 15	05-jun-18
06 al 10	06-jun-18
01 al 05	07-jun-18



La norma precisa que los plazos anteriores deberán aplicarse teniendo en cuenta la clasificación de grandes contribuyentes, o no, en el momento de informar.

Consideramos oportuno aclarar que el artículo 18.2 de la Resolución No. 000068 de octubre 28 de 2016 no fue modificado. Por esto para el año gravable 2017 se deberá reportar (en el formato 1001) el concepto 5001 correspondiente a pagos por salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales.

***“TRABAJANDO CON DEDICACIÓN Y PERSEVERANCIA EN NUESTROS
PROYECTOS TENDREMOS COSECHA DE ÉXITOS”***

.../...